



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 05 de febrero del 2019

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 00584-R-19**

Lima, 05 de febrero del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09425-SG-18 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre modificación de Directiva para el depósito de documentos de grados y títulos en CYBERTESIS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 06893-R-18 de fecha 07 de noviembre de 2018, se aprobó la "Directiva para el depósito de documentos de Grados y Títulos en CYBERTESIS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos";

Que mediante Oficio N° 522-VRIP-2018, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicita la modificación del anexo de la Resolución Rectoral N° 06893-R-18 de fecha 07 de noviembre de 2018, para puntualizar algunos aspectos de la "Directiva para el depósito de documentos de Grados y Títulos en CYBERTESIS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", según anexo adjunto;

Que la referida Directiva tiene por finalidad normar, regular y orientar los procedimientos para el depósito de documentos utilizados para la obtención de grados y títulos en CYBERTESIS, además de asegurar y mantener la calidad de los contenidos y metadatos de los documentos;

Que con Oficio N° 270-CPN-CU-UNMSM/18, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario da cuenta que en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2018, con el quórum de Ley y por mayoría de sus miembros asistentes, acordó recomendar se modifique la "Directiva para el depósito de documentos de Grados y Títulos en CYBERTESIS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" aprobada con Resolución Rectoral 06893-R-18; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Modificar el anexo de la "Directiva para el depósito de documentos de Grados y Títulos en Cybertesis de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 06893-R-18 de fecha 07 de noviembre de 2018, según anexo que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución; quedando vigente todo lo demás que contiene.*
- 2° Encargar a las Facultades y a las dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que se ordena a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa





Anexo

En la directiva aprobada se observa la inclusión de un párrafo en las Disposiciones transitorias, que dice: "El periodo de adecuación de la presente norma es de (04) años, a partir de la aprobación de la misma". Este párrafo no figuraba en la propuesta de norma inicial, por lo cual solicito que sea excluido por los motivos que se indican a continuación.

La Directiva en mención está destinada a:

- Formalizar la obligatoriedad del depósito de los documentos productos de investigación en el repositorio institucional (según la Ley 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, que data del 2013), lo cual es obligación de las entidades del sector público y en particular de aquellas pertenecientes al SINACYT, dónde está integrada nuestra Universidad.
- Cumplir con los requerimientos de la SUNEDU (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD) de registrar los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales y garantizar la alta disponibilidad de sus metadatos y los materiales contenidos en Cybertesis para que puedan ser recolectados por el Repositorio Nacional "ALICIA" y el Repositorio Digital "RENATI".
- Cumplir con los requerimientos de calidad referidos a los contenidos de los documentos para optar grados académicos y títulos profesionales, lo cual incluye los permisos del autor para publicación en acceso libre, revisión del documento por un software antiplagio, evaluación del documento por pares especialistas; aspectos de los cuales la Universidad es responsable (Ley 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD).

En este sentido, se concluye que un "... periodo de adecuación de la presente norma es de (04) años..." es inconsistente con los requerimientos legales vigentes.

Además, se ha identificado la necesidad de puntualizar algunos aspectos de la norma por lo que se solicita realizar las siguientes modificaciones:

En la página 4 dice:

Metadata

La metadata debe considerarse en la carátula de la tesis y debe contener:

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Universidad del Perú. Decana de América)
- Nombre de la Facultad
- Escuela Profesional "nombre" / Unidad de Posgrado "nombre"
- Título del documento (de la obra)
- Tipo de trabajo (tesis, trabajo de investigación)
- Para optar el grado /título
- Autor o Autores (graduandos)
- Asesor o Asesores
- Lima - (año)

Debe decir:

Metadata

La metadata debe considerarse en la carátula de la tesis y debe contener:





- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Universidad del Perú. Decana de América
- Nombre de la Facultad
- Escuela Profesional "nombre" / Unidad de Posgrado "nombre"
- Título del documento (de la obra)
- Tipo de trabajo (tesis, trabajo de investigación)
- Para optar el grado /título
- Autor o Autores (graduandos)
- Asesor o Asesores
- Lima - (año)

En la página 4 dice:

Metadata complementaria

Adjunta en una hoja después de la carátula, debe incluirse:

- Código ORCID del autor. Es un dato opcional debido a que no todos los egresados se dedican a la actividad investigativa.
- Código ORCID del asesor (es). Es un dato obligatorio
- Grupo de investigación.
- Institución que financia parcial o totalmente la investigación.
- Ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación (incluirse localidades y/o coordenadas geográficas).
- Año o rango de años que la investigación abarcó.

Debe decir:

Metadata complementaria

Adjunta en una hoja después de la carátula, debe incluirse:

- Código ORCID del autor. Es un dato opcional debido a que no todos los egresados se dedican a la actividad investigativa.
- Código ORCID del asesor (es). Es un dato obligatorio
- Grupo de investigación.
- Institución que financia parcial o totalmente la investigación.
- Ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación (incluirse localidades y/o coordenadas geográficas).
- Año o rango de años que la investigación abarcó.
- DNI

En la página 5 dice:

Disposiciones transitorias

Los envíos de los archivos de los documentos a la Dirección de Biblioteca y Publicaciones podrán realizarse usando un CD, mientras se implementa el sistema para Gestión y Seguimiento de Documentos utilizados para la obtención de grados y títulos.

El periodo de adecuación de la presente norma es de cuatro (04) años, a partir de la aprobación de la misma.

Debe decir:

Disposiciones transitorias

Los envíos de los archivos de los documentos a la Dirección de Biblioteca y Publicaciones podrán realizarse usando un CD, mientras se implementa el sistema para Gestión y Seguimiento de Documentos utilizados para la obtención de grados y títulos.

El periodo de adecuación de la presente norma es de cuatro (04) meses, a partir de la aprobación de la misma. A partir del 01 de enero de 2019 ya no se recibirán





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado



los documentos impresos de grados y títulos en la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones.

En la página 5 dice:

Disposiciones finales

Aspectos no previstos por la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Biblioteca y Publicaciones.

Debe decir:

Disposiciones finales

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Directiva.
Aspectos no previstos por la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Biblioteca y Publicaciones.

